

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2862
Radicado:	760013110012-2018-00372-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA
P. Interdicto(a):	MARY ALICIA CORREA DE MERCADO
Tema y subtemas:	REQUIERE, AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

El Despacho ordena AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO respuestas brindadas por la Notaría Primera de Cali, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la Cámara de Comercio de Cali, para que obren y consten en el proceso.

De otra parte, se REQUERIRÀ a la Notaría Primera de Cali, para que realice el registro del oficio No. 825 del 23/11/2021 mediante el cual se pone en conocimiento que el Despacho a través Auto No. 2269 del 08/10/2021 ordenó DEJAR SIN EFECTO la medida de nombramiento de Curador Provisorio de la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO, medida que fue asentada en el Libro Registro de Varios el día 15/04/2019, según consta en el documento No. 0000104 de la fecha, del cual se anexa copia, junto con la copia de la cédula de extranjería No. 36044 expedida el 13/05/2002 en razón a ser ciudadana ecuatoriana. Se pone de presente a la Notaría Primera de Cali que la copia del registro civil de nacimiento allegado no corresponde a la señora Correa de Mercado.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4e0356cb9d760cdcaa3a4c1ea2eb9511e04f07148757a2cd1077d18f17493e**

Documento generado en 07/12/2021 02:20:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8356 - RV: Certificado: Devolución Oficio 0836

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/11/2021 11:42

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: notificacionesccc@ccc.org.co <notificacionesccc@ccc.org.co> en nombre de notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 17:19

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Devolución Oficio 0836

Este es un Email Certificado™ enviado por **notificacionesccc**.

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Adjunto enviamos Devolución Oficio 0836

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

RPOST ® PATENTADO

Recibo No: 359386
Radicacion No: 20210885488
Fecha Recibo: 24-11-2021 14:09
Cajero: RLOPEZ
Total Recibo: \$ 0

Página 1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante JUZGADO 12 FLIA OF. 0836
NIT null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (Ins : 8130-3) (2021)	1	0
PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (Ins : 210739-6) (2021)	1	0
TOTAL PAGADO		\$ 0

Observaciones

- * La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
- * El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
- * Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
- * Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
- * Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por
RUBBY LOPEZ OLAYA

Sede
Principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 0836

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

notificacionesjudiciales@ccc.org.co

CLASE DE PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA
c.c. 31.277.910
P. INTERDICTO(A): **MARY ALICIA CORREA DE MERCADO**
Cédula extranjería 36044
RADICADO: 76-00-131-10-012-**2018-00372-00**
ASUNTO: **DEJA SIN EFECTO MEDIDA**

Cordial Saludo.

Le comunico que mediante auto No. 2269 de fecha 08/10/2021 este Despacho Judicial dispuso DEJAR SIN EFECTOS la medida provisional de nombramiento de CURADOR PROVISORIO decretada en auto No.1748 del 30 de octubre de 2018 la cual fue comunicada a esa entidad, mediante oficio 024 del 16 de enero de 2019.

De igual manera se ordenaba realizar el registro de la interdicción provisoria de la señora Correa de Mercado en los folios de las matrículas mercantiles Nos. 8130-3 y 210739-6.

Es preciso indicarle que dicha demanda ya fue rechazada por no haber sido subsanada dentro del término legal, conferido por el Juzgado.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

Firmado Por:

**Constanza Tellez Paz
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a2acae3e292e6a205263f5607430d855da464395abd6e26d5b8498899109ce**

Documento generado en 23/11/2021 09:59:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Valide la autenticidad de su documento

Seleccione el documento:

Seleccionar archivo

372-2018 OF... DE CALI.pdf

Nombre del documento:

372-2018 OFICIO CAMARA DE COMERCIO DE CALI.pdf

Tamaño:

Extensión del archivo:

Código de Verificación:

64395abd6e26d5b849889910

Validar



El documento es Auténtico

Continuar

Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo:
soportefirmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co

v.1.5 8-66

DEVOLUCION

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 25/11/21 04:47 PM
Señor (a): JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Inscrito: 8130
Radicación No: 20210885488
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 0836

1. El documento no contiene actos sujetos a registro, razón por la que esta cámara de comercio lo devuelve sin registrar (Artículo 28 del Código de Comercio).

1- La declaratoria de interdicción provisoria de la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO, no es un acto sujeto a registro ante la Cámara de Comercio, toda vez que como persona natural no figura inscrita en el registro mercantil administrado por este ente cameral. Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Código de Comercio, en el Registro Mercantil debe inscribirse el acto de interdicción judicial pronunciada contra comerciantes; las providencias en que se imponga a estos la prohibición de ejercer el comercio; la posesión de cargos públicos que inhabiliten para el ejercicio del comercio, y en general, las incapacidades o inhabilidades previstas en la ley para ser comerciante. No obstante, la persona natural MARY ALICIA CORREA DE MERCADO, no figura como comerciante ante la Cámara de Comercio.

No obstante lo anterior, es preciso aclarar que la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO estuvo matricula como persona natural. Sin embargo, tales matrículas figuran actualmente canceladas.

Adicionalmente, es preciso aclarar que la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO no figura como socia en la sociedad M Correa & Cía. S. en C. identificada con Nit. 800.025.729-0 y matrícula mercantil 210739. En la sociedad INDUSTRIAS VICMERPO LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT número 890304975-0 y matrícula 8130-3 si aparece como socia pero esto no le da la calidad de comerciante.

2- Una vez validados los registros que lleva esta Cámara de Comercio, informamos que en la sociedad INDUSTRIAS VICMERPO LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT número 890304975-0, no se encuentra registrado el nombramiento de curador provisional de la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida.

DEVOLUCION

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Durante la Emergencia Sanitaria usted tendrá la oportunidad de radicar sus trámites ante los Registros Públicos que lleva la Cámara de Comercio de Cali a través de medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de sus sedes o punto de atención.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,


CRISTIAN ARANGO MOSQUERA
Abogado de Registros Públicos

8471 - RV: 372-2018 Oficio No. 834 del 23 de noviembre de 2021

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/12/2021 11:10

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 9:50**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@supernotariado.gov.co>**Asunto:** RE: 372-2018 Oficio No. 834 del 23 de noviembre de 2021

Nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 12 de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió con la radicación del documentos sujetos a registros, adjuntos al hilo de este correo electrónico, se evidencia que adicionalmente el documento para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Favor notificar al interesado que deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro, los datos de radicación y liquidación de derechos de registro son los siguientes:

Numero de Radicado Solicitud de Registro	2021- 99190
Valor a pagar Derechos de Registro R. 2436	\$ 21.000

Les recordamos que la radicación debe realizarse únicamente por el correo electrónico:

documentosregistrocali@supernotariado.gov.co, además señor Usuario se le informa que cuenta con dos (2) meses de plazo para realizar el pago de los Derechos de registro, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.

De: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 11:58

Para: Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>

Asunto: 372-2018 Oficio No. 834 del 23 de noviembre de 2021

Cordial saludo.

Se adjunta oficio de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

El Art.11 del Decreto 806 de 2020, dispuso:

*"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**"*

De conformidad con lo anterior, remito en archivo PDF adjunto, el oficio precitado así como el auto mediante el cual se dejó sin efecto medida provisional, para que se ordene a quien corresponda, hacer las anotaciones correspondientes.

Sírvase proceder de conformidad.



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido

este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

8476 - RV: sentencia interdiccion a nombre de la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/12/2021 13:45

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Primera Cali <primeracali@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 12:14

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: sentencia interdiccion a nombre de la señora MARY ALICIA CORREA DE MERCADO

Buena tarde, me permito remitir oficio dando respuesta a la sentencia enviada por su despacho con radicado No. 72001311001220180037200. JURISDICCION VOLUNTARIA -INTERDICCION JUDICIAL

Cordialmente,

LEIDY BLANCO

Secretaria Notaria Primera de Cali

Calle 5 Norte No. 2-41 B/Centenario

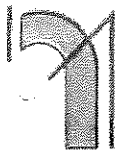
Teléfono: 6679907 - 6676563

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



NOTARIA PRIMERA DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 01 de 2021
N1-726 -2021

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
Cali

Atentamente me permito informarle que no es posible realizar anotación marginal de la Providencia ordenada por su Despacho con radicado No. 72001311001220180037200 Proceso JURISDICCION VOLUNTARIA-INTERDICCION JUDICIAL que ordena levantar suspensión de interdicción e inadmite demanda de interdicción de **MARY ALICIA CORREA DE MERCADO**.

Lo anterior debido a que el registro civil de Nacimiento que aparece en el Protocolo de la Notaria Primera de Cali figura a nombre de **ALICIA CORREA** y no **MARY ALICIA CORREA** por tal razón no es posible deducir que sean la misma persona, además no se acompaña Cedula de Ciudadanía de la discapacitada.

Quedamos a la espera de sus Instrucciones, anexamos copia del mentado registro para su conocimiento.

Cordialmente,



ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
Notaria Primera del Circulo de Cali
L.B

589

En la República de Colombia, Departamento de Valle,
Municipio de Cali, Corregimiento Vereda, etc.,
a los 3 días del mes de junio de mil novecientos
se presentó el señor Adicior Correo, mayor de edad, de nacionalidad
natural de Pereira domiciliado en Cali y declaró que
25 del mes de febrero de mil novecientos 45
320 de la a.m. nació en la sala ok Maternidad
Médica de Cali, República de Colombia, un niño
hijo suyo a quien se le ha dado el nombre de Mary
del señor (Con Cédula No.) de de años de edad y
de República de de profesión y
Adicior Correo de 20 años de edad, natural de Pereira
República de Colombia de profesión ppd. siendo abuelos paternos
y abuelos maternos
Angelina Herrera
Fueron
En fé de lo cual se firma la presente y
los

El testigo, Lucía Guerrero (Cda. No.)

El testigo, Leonardo Velasco Cedeas (Cda. No.)

El testigo, Marcos Lopez (Cda. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el rec)

(Firma y sello del funcionario)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
CECULA DE EXTRANJERIA RESIDENTE
No. 36044

APELLIDOS: CORREA A DE MERCADO
NOMBRES: MARY ALICIA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 26/01/1935
EDAD: 67
LUGAR DE NACIMIENTO: ECUADOR
FECHA DE EMISION: 13/05/2002
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

[Firma del Extranjero] *[Firma Autorizada D.A.S.]*

INDICE DERECHO

EL PORTADOR DEL DOCUMENTO DEBE INFORMAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, D.A.S. TODO CAMBIO DE EMPLEADOR, RESIDENCIA, PROFESION, OCUPACION U OFICIO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA. UN (1) MES ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO, DEBERA TRAMITAR NUEVA VISA. EN CASO DE PERDIDA DEL DOCUMENTO, AVISAR INMEDIATAMENTE AL D.A.S.

THE BEARER OF THE DOCUMENT MUST INFORM THE ADMINISTRATIVE DEPARTMENT OF SECURITY, D.A.S. ANY CHANGE OF EMPLOYMENT, ADDRESS, PROFESSION, OR OCCUPATION WITHIN THIRTY (30) DAYS FOLLOWING THE DATE OF ANY SAID CHANGE. YOU MUST APPLY FOR A RENEWAL OF YOUR VISA ONE (1) MONTH PRIOR TO THE EXPIRATION DATE OF THE CURRENT ONE. IN CASE OF LOST OR STOLEN, PLEASE REPORT IT TO D.A.S. IMMEDIATELY.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LIBRO REGISTROS DE VARIOS

No. 0000104

T2/19

ACTOS POR REGISTRAR EN EL SIGUIENTE LIBRO

Reconocimiento de hijos naturales

Legitimaciones

Adopciones

Alteraciones de la patria potestad

Emancipaciones

Capitulaciones matrimoniales

Interdicciones judiciales

Discernimientos de guarda

Rehabilitaciones

Nulidad de matrimonio

Divorcios

Separación de cuerpos

Separación de bienes

Cambio de nombre

Declaraciones de seudónimos

Manifestaciones de avecindamiento

Declaraciones de ausencia

Declaración de presunción de muerte e hijos inscritos

Naturaleza jurídica del acto

Interdicción Provisoria

DOCUMENTO REGISTRADO

Clase Autos

Número 1748 y 220

Día 30
28

Mes

Octubre
Marzo

Año 2018
2019

Oficina de origen

Juzgado Pace de Familia

Ciudad

Cali

PERSONAS BENEFICIADAS O AFECTADAS

Mary Alicia Correa de Mercado - Cédula de Extranjería N° 36044 de
Nacionalidad Ecuatoriana

Fecha de inscripción

Día 15

Mes

Abril

Año

2019

Persona que solicita el registro

Nombre e identificación

Gloria Patricia Mercado Correa
Curadora Legítima Provisoria

Funcionario que autoriza la inscripción

Firma y sello

OBSERVACIONES



Firma y sello del funcionario